

condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Base para la Agrupación Anfibia de la Marina de Guerra, en Puntales (Cádiz)».

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de «Base para la Agrupación Anfibia de la Marina de Guerra en Puntales», en la provincia de Cádiz, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de treinta y un millones trescientas cuarenta mil seiscientos setenta y una pesetas con diez céntimos (31.340.671,10).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección 4.ª de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cádiz (Dirección Facultativa), desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa seiscientos veintiseis mil ochocientos trece pesetas con cuarenta y cinco céntimos (626.813,45), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 29 de diciembre de 1930. De ser constituida en valores, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista, y debidamente legalizadas cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Consol de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidas en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección 4.ª de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cádiz (Secretaría), desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día 17 de agosto de 1961.

El acto de la apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, el día 23 de agosto de 1961, a las once horas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección 4.ª de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia(s) de se comprometo, en nombre (propio o de la Empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de julio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España referente a la expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Manzaneda (Orense), afectadas por la construcción de obras accesorias de la central del salto del Bao.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 19 de junio de 1956, la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del S.L. S. A.», para aprovechar aguas del río Bibey, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Manzaneda (Orense), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados, que a los diez (10) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 5 de julio de 1961.—El Ingeniero Delegado.—6.496.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
465	D. ^a Luisa Vázquez Blanco	Rozabales	«Lama da Cruz»	Prado pastero.
466	D. Nemesio Vázquez Blanco	Idem	Idem	Idem id.
467	D. ^a Sofía Vázquez Blanco	Idem	Idem	Idem id.
468	D. Graciano Blanco Domínguez	Cimadevila	Idem	Prado, labrado y pasto.
469	D. José González Cota y herederos de doña Asunción Blanco	Idem	Idem	Pasto, prado y monte bajo.
470	D. Serafin Pérez Barja	Rozabales	Idem	Pasto.
471	D. José González y herederos de doña Asunción Blanco	Cimadevila	Idem	Labrado y prado.
472	Herederos de don José Acuña y hermanos	Manzanada	Idem	Labrado.
473	Herederos de don José Acuña y hermanos	Idem	Idem	Idem.
474	Herederos de don José Vega y doña Ciriaca Tato	Rozabales	Idem	Prado y monte bajo.
475	Herederos de don José Acuña y hermanos	Manzanada	«Las Eras»	Barbecho.
476	D. José Álvarez	Escourido	Idem	Labrado y prado.
477	D. Alfredo Ojea Blanco	Cimadevila	Idem	Prado y labrado.
478	Herederos de don Silverio Domínguez	Manzanada	Idem	Labrado.
479	Herederos de don Isaura Arias	Cimadevila	«La Torrenta»	Barbecho.
480	D. Bernardino García y herederos de don Julio García	Manzanada	«Penadras»	Prado.
481	D. ^a Olimpia Núñez Alvaro Acuña	Idem	«Pozas»	Prado y labrado.
482	D. Emilio Losada Pérez	Rozabales	Idem	Labrado y pasto.
483	D. ^a Dolinda González	Idem	Idem «Corrobello»	Labrado.
484	D. ^a Emilia Losada Pérez	Idem	«Soto de Sordo»	Pasto con castaños.
485	D. Antonio Álvarez	Idem	«Cancelas»	Castaños.
486	D. Joaquín Fernández	Idem	Idem	Idem.
487	D. Nemesio Vázquez Blanco	Idem	Idem	Huerta y pastos.
488	D. ^a Luisa Vázquez Blanco	Idem	Idem	Idem id.
489	D. Honrado Losada	Idem	«Cabarcas»	Huerta.
490	D. Isaac Pérez Domínguez	Idem	Idem	Prado.
491	D. Serafin Pérez Barja	Idem	Idem	Idem.
492	D. Bernardino García y herederos de don Julio García	Manzanada	Idem	Huerta.
493	D. Bernardino García y herederos de don Julio García	Idem	«Coriña Nova»	Idem.
494	Herederos de don José Ramón Arias	Laroco	Idem	Idem.
495	Herederos de don José Ramón Arias	Idem	Idem	Idem.
496	D. Manuel Rodríguez	Rozabales	«Noguedo»	Prado.
497	Herederos de don Isidoro Basaló	Idem	Idem	Idem.
498	Herederos de doña Ciriaca Tato y don José Vega	Idem	«O. Souto»	Era de majar y servidumbre.
499	Herederos de don José Ramón Arias	Laroco	«Lamagrande»	Prado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1311/1961, de 13 de julio, por el que se aprueba el proyecto de obras adicionales a las de reforma realizadas en la Escuela de Maestría Industrial de Zamora.

Por Decreto de siete de julio de mil novecientos sesenta («Boletín Oficial del Estado» de veintiséis de julio), se aprobó el expediente sobre obras de reforma y ampliación y tratamiento antiplagas para extinción de termitas del edificio de la Escuela de Maestría Industrial de Zamora, en un total de un millón novecientos cincuenta y seis mil ochocientos veintiocho pesetas cincuenta y tres céntimos.

Iniciadas las respectivas obras, que afectaban a la primera planta del inmueble, se comprobó la invasión de termitas por todo el resto del edificio, por lo que hubo de encomendarse un nuevo proyecto, destinado a sustituir todos los elementos de madera; realizar una nueva cubierta de estructura de hierro; destruir y reponer toda la carpintería de ventanas y puertas; ampliar el tratamiento antiplagas; mejorar la cimentación y ejecutar la solera total de la planta baja; recalzar los muros; chapar y traslucir las zonas del muro perimetral contiguas a

las murallas; acomodar las calderas de calefacción para las nuevas obras y modificar determinadas estructuras para conseguir que el inmueble estuviera acorde con la configuración de las murallas y dispusiera de la debida iluminación.

Teniendo en cuenta la urgencia de la ejecución de las citadas obras, por la inseguridad del edificio y la obligación de iniciar las clases en este inmueble a partir del quince de septiembre del año actual, procede hacer uso —como en el proyecto anterior— de la excepción señalada en el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y acordar, en consecuencia, que la contratación de las obras de referencia se lleve a efecto directamente, prescindiendo de los trámites de subasta o concurso que demorarían la ejecución, con el consiguiente perjuicio para la Administración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y una vez fiscalizado favorablemente el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto adicional al de obras de reforma, ampliación y tratamiento antiplagas para la extinción del foco de termitas en el edificio de la Escuela de